

Boletín: 27/24
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2024

Emite la CEDHJ la Recomendación 20/24 a la Unidad de Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes, que no actuó con perspectiva de infancia ni de género en un caso de abuso sexual

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite la presente Recomendación, ante la discriminación por edad y género que sufrió una niña de 3 años de edad por parte de personal de la Unidad de Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes (UIDCANNA) de la Fiscalía del Estado.

Lo anterior debido a la falta de perspectiva de infancia al integrar e imputar la carpeta de investigación iniciada en 2020, en la que solamente se le reprochó al agresor el delito de abuso sexual infantil, creyendo que, al ejercer acción penal por este delito, la víctima recibía justicia. Se ignoró la violencia con la que fue sometida la niña a una práctica sexual ejecutada por su propio padre; y sin considerar la dominación en virtud de la imposición de una cópula.

Esto provocó que el juez de control durante la primera audiencia de imputación, entrara al estudio solamente de un delito, sin tomar en cuenta los otros delitos cometidos, lo que benefició al imputado, pues pudo solicitar la suspensión condicional del proceso, y alcanzar un beneficio legal.

Además, no se llevó a cabo una investigación especializada con enfoque de género y de derechos humanos. La Fiscalía del Estado carece de personal y de auxiliares del sistema de justicia que se conduzcan con perspectiva de infancia durante la investigación, toda vez que no utilizan técnicas de entrevista adecuadas para niñas, niños y adolescentes. Tampoco cuentan con personal especializado para practicar dictámenes periciales psicológicos con la sensibilidad que requiere una niña.

Lo anterior, se tradujo en dilación en el esclarecimiento de la causa penal y una violación al principio de doble diligencia reforzada. En consecuencia, no se privilegió el interés superior de la niñez.

Esta defensoría comprobó que el personal de la Unidad de Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía del Estado, con su actuar, vulneró el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica en relación al incumplimiento de la función pública, al respeto a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al trato digno, así como al acceso a la justicia con perspectiva de infancia y género a través de una adecuada procuración de justicia, todo ello, relacionado con la omisión a investigar con perspectiva de infancia.

Por ello se emiten las siguientes Recomendaciones:

A la Fiscalía del Estado de Jalisco

En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de Jalisco, realicen las acciones necesarias para inscribir a la víctima directa e indirectas en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, para que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, así como para que puedan ser apoyadas con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Se otorgue a la víctima directa e indirectas la atención psicológica y de salud mental especializada, con perspectiva de género y de infancia que requieran, de manera gratuita y por el tiempo que resulte necesario, a fin de que superen el trauma y afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo

Se realice a favor de la víctima directa e indirectas, la atención y reparación integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Gire instrucciones a quien corresponda para que se investiguen los hechos aquí documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se inicien procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las agentes del Ministerio Público involucradas. Se hace hincapié para que, durante la sustanciación del procedimiento, se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Se anexe copia de la presente Recomendación al expediente laboral de las funcionarias públicas involucradas, para que quede constancia de que violaron derechos humanos en la modalidad de violencia institucional.

Instruya para que, en un término breve, se implemente un programa permanente de capacitación sobre estándares legales de derechos humanos de niñas y mujeres, debida diligencia reforzada, e investigaciones de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, dirigido al personal adscrito a las agencias ministeriales de la UIDCANNA.

Se elabore un protocolo de actuación e investigación, que asegure la correcta intervención –con enfoque de derechos humanos y de género– en los casos de violencia sexual cometida en contra de niñas, adolescentes y mujeres. Para su elaboración deberá contar con la participación de instituciones o personas expertas en la materia e independientes de esa dependencia.



Con el fin de garantizar los derechos de acceso a la verdad, a la justicia y reparación del daño a la víctima, gire instrucciones al agente del Ministerio Público que corresponda, para que otorgue el debido seguimiento a las etapas procesales pendientes, se integren todos los datos de prueba para acreditar el hecho delictivo y la participación del agresor de la víctima en la carpeta administrativa relativa a los hechos, aplicando los principios del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN y el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia.

Se agregue la presente Recomendación a la carpeta administrativa, a efecto de evitar que se genere impunidad por los hechos investigados por este organismo defensor de los derechos humanos.